

ACUERDO N.º 015 DE 2025
(30 de diciembre de 2025)

“Por el cual se confieren facultades extraordinarias al Gerente de la E.I.C.E. Faro del Catatumbo S.A.S. para la gestión, modificación e incorporación de recursos en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad durante el primer trimestre de la vigencia fiscal 2026.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 30 del Acuerdo No. 00001 del 30 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1.º del Decreto 1221 de 1986, “Por el cual se dicta el estatuto básico de las entidades descentralizadas departamentales”, señala que son entidades descentralizadas del orden departamental los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las sociedades de economía mixta.

Que el artículo 12 del citado Decreto 1221 de 1986 establece que las entidades descentralizadas se someten a las normas del estatuto básico y a las disposiciones generales que expidan las autoridades competentes, conservando autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto 115 de 1996, artículo 23, dispone que cualquier modificación al detalle de las apropiaciones presupuestales debe hacerse mediante acto de la Junta Directiva.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 90, confiere a la Junta Directiva la competencia de aprobar el presupuesto de la empresa.

Que el artículo 30.15 del Acuerdo No. 00001 del 30 de abril de 2021, Estatutos de la E.I.C.E. Faro del Catatumbo S.A.S., señala que corresponde a la Junta Directiva aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones.

Que en anteriores ejercicios la Gerencia de la E.I.C.E. Faro del Catatumbo S.A.S. recibió atribuciones especiales, artículos 30.11 y 30.12 de los Estatutos, para suscribir contratos sin límite de cuantía, con el fin de agilizar la gestión administrativa.

Que la dinámica competitiva en el sector de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado exige celeridad en la incorporación de recursos y en la modificación de rubros presupuestales, de manera que la convocatoria y reunión de la Junta Directiva para cada ajuste afecta la eficacia y diligencia de la gestión financiera y de inversión de la entidad.

Que mediante Acuerdo N.º 012 de 2025, expedido el 3 de septiembre de 2025, esta Junta Directiva autorizó temporalmente al Gerente General de la entidad para modificar el presupuesto de ingresos, rentas y recursos de capital, incorporar recursos adicionales y modificar el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, finalizada la vigencia fiscal 2025, y ante la persistencia de las circunstancias que motivaron el otorgamiento de dichas facultades, resulta necesario conferir nuevas

facultades extraordinarias para el primer trimestre de la vigencia fiscal 2026, a fin de asegurar la continuidad y agilidad de la gestión presupuestal en el inicio de dicha vigencia.

En mérito de lo expuesto, la **JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR con carácter temporal, desde el 1.º de enero de 2026 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026, facultades extraordinarias al Gerente General de la E.I.C.E. Faro del Catatumbo S.A.S. para modificar el Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital de la entidad, incorporar los recursos adicionales que se generen durante el período autorizado y modificar el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión, hasta por un monto máximo equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, bajo las condiciones establecidas en el citado Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. En ejercicio de la facultad otorgada, el Gerente General deberá observar los principios de la función administrativa, la gestión fiscal, los principios presupuestales aplicables y el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO. El Gerente General presentará un informe detallado de las modificaciones realizadas ante la Junta Directiva, en la fecha y hora que determine el Presidente de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2026, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

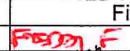
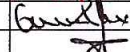

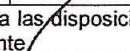
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARINA LOZANO ROPERO
Presidente Junta Directiva (D)



CLAUDIA YAJAIRA GALVIS MENDOZA
Secretaria

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó	Freddy Alexander Fontiveros	Gerente EICE	
Revisó	German Prada Duarte	Asesor Administrativo y financiero	
Revisó	Claudia Yajaira Galvis Mendoza	Secretaria General	
Elaboró y revisó	Carlos Arturo Ramos Mejía	Asesor Jurídico del Despacho	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.